



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 122/08**

**Sucre, 02 de Abril de 2008**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ~~de la Alcaldía~~ la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 199/08 de 13 de Marzo de 2008 la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. No. 040/08 "Barandado Rompemuelles Alto Prosperina" D-4**, a efectos de su fiscalización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 015/08), CUCE: 08-1101-00-85251-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 007/08, aprobado el 01 de Febrero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 014/08 de 15 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 19 de Febrero de 2008, recomendando adjudicar al proponente Sr. **Raúl Zambrana Ortega**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 054a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "BARANDADO ROMPEMUELLES ALTO PROSPERINA" D-4, con un monto de BOLIVIANOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100 (Bs. 21.664,35) al Sr. **Raúl Zambrana Ortega**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de VEINTICINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "BARANDADO ROMPEMUELLES ALTO PROSPERINA" D-4, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00355, Imputado al Prog. 17, Proy. 0143, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 30.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 040/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 36
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 37 a fs. 55
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 82
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 86
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 93
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 89



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 61
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs.63
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 66
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs.64
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 67
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs.85
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 83
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 72 a fs. 81

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato C. N° 040/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Honorable Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y el Sr. Raúl Zambrana Ortega, para la ejecución del proyecto "BARANDADO ROMPEMUELLES ALTO PROSPERINA" D-4, con un costo de **Bs. 21.664,35 (BOLIVIANOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100)**, y un plazo de ejecución de **25 días calendario**, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

**Art.2°** La calidad en la ejecución de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

**Art.3°** La comisión de recepción tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo 29190.

**Art.4°** Instruir por parte del Ejecutivo el cumplimiento de la Resolución N° 037/08 por lo cual se deberá tomar todos los recaudos de ley.

**Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.






**Lic. Fidel Herrera Rellini**      **Lic. Domingo Martínez Cáceres**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**      **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**